



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2021-000755 00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	CHRISTIE SOPHIA TOUSSAINT MARADEI
PROCESO	EJECUTIVO (GARANTIA REAL)
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que el demandante impetro escrito de subsanación y se encuentra pendiente su admisión. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 18 de febrero de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como quiera se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes con el Código General del Proceso y dado que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se libraré mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra CHRISTIE SOPHIA TOUSSAINT MARADEI y a favor de BBVA COLOMBIA, por la suma de:

- Pagare 001301589619619966
- CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$49.875.436.71) correspondiente a cuotas vencidas y capital acelerado; más los intereses moratorios a que haya lugar sobre cada una de las cuotas vencidas desde que se hicieron exigibles y sobre el capital acelerado desde 11 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total.
- DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$2.436.734.80) correspondiente a intereses corrientes desde el 14 de mayo de 2021 hasta el 10 de noviembre de 2021.
- Pagare 001301589619620022
- SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$628.212) correspondiente a cuotas vencidas y capital acelerado; más los intereses moratorios a que haya lugar sobre cada una de las cuotas vencidas desde que se hicieron exigibles y sobre el capital acelerado desde 11 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y Decreto Legislativo 806 de 2020, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 72.125.621 y T.P. 63.886 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como representante legal de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 021 Hoy: 21 de febrero de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO